



039

ACUERDO NUMERO

19 JUL. 1994

Por el cual se reglamenta la elección de candidatos a las decanaturas de Facultad

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Constitución Política, las instituciones universitarias podrán darse sus directivas;

Que es función del Consejo Superior reglamentar este proceso eleccionario;

Que el nombramiento de los Decanos de Facultad, por parte del Rector, debe hacerse entre los dos candidatos que hayan obtenido la mayoría de votos en una elección con participación democrática (de profesores de carrera y especiales, estudiantes de pregrado, egresados) de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Universidad Tecnológica de Pereira,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Establecer el siguiente procedimiento para la elección de Decanos:

- a. Producida la vacante en una Facultad, el Rector convocará a estudiantes, profesores y egresados de la misma, a la elección del Decano en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la autorización del Consejo Superior Universitario.
- b. La fecha para la inscripción de candidatos a la decanatura será 10 días hábiles después de la convocatoria.
- c. La elección se hará mediante voto secreto 10 días hábiles después del cierre de inscripción.
- d. Para la elección se dispondrá de tres mesas de votación, con urnas cerradas, las cuales serán colocadas frente a la decanatura de la respectiva Facultad y además en el caso de la Facultad de Medicina, otras en el Hospital Universitario San Jorge. En una de ellas sufragarán los profesores, en la otra los estudiantes y en la otra los egresados residentes en Pereira.

039 .
19 JUL. 1994

Por el cual se reglamenta la elección de candidatos a las decanaturas de Facultad

PARAGRAFO: En las facultades que ofrezcan programas fuera de su respectiva sede se habilitarán las urnas de que trata esta disposición.

- e. Para esta elección el Rector, nominará un jurado compuesto por un profesor, un estudiante y un egresado, con sus respectivos suplentes por cada mesa de votación y para atender períodos de cuatro (4) horas de elección.
- f. La elección tendrá una duración de ocho horas iniciando a las 8:00 a.m. y terminando a las 4:00 p.m., para las Facultades con horario diurno. Para las Facultades con horario nocturno esta se iniciará a las 2:00 p.m. y terminará a las 8:00 p.m. En las facultades con horario diurno y nocturno la jornada de elección será de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.
- g. Cumplido el período de elección establecido en el literal anterior, el jurado de cada mesa de votación procederá a realizar el escrutinio y los resultados del mismo, junto con los enviados vía fax en el caso de los egresados, los cuales serán consignados en un acta firmada por los jurados.

PARAGRAFO 1: La convocatoria a los egresados se hará mediante notificación a la Junta Nacional de la Asociación.

PARAGRAFO 2: Los egresados residentes fuera de Pereira y en ciudades con capítulos debidamente conformados según los Estatutos de la Asociación, votarán el día fijado para la elección en el sitio designado por la Junta del capítulo, en urna que se sellará en presencia del Presidente, el Secretario y el Revisor Fiscal del Capítulo. El Presidente y el Revisor Fiscal harán el escrutinio a las 2:00 p.m. levantando el acta correspondiente que avalarán con sus firmas y enviarán vía fax a la Universidad en un plazo no superior a tres (3) horas.

PARAGRAFO 3: La participación de los egresados será válida en la elección de Decanos siempre y cuando voten por lo menos en la primera elección el 5% y en las subsiguientes el 10% del total de egresados de cada facultad, descontando los egresados vinculados como docentes y como estudiantes a la Universidad Tecnológica.

039

19 JUL. 1994.
19 JUL. 1994

3

Por el cual se reglamenta la elección de candidatos a las decanaturas de Facultad

PARAGRAFO 4: En caso de reunir más de una calidad (egresado, docente o estudiante) votará así:

- Egresado docente votará como docente
- Egresado estudiante votará como estudiante
- Docente estudiante de posgrado: votará como docente
- Egresado docente y estudiante de posgrado: votará como docente

ARTICULO SEGUNDO: Podrán participar en la elección los profesores de carrera de medio tiempo y tiempo completo, los estudiantes regulares y los graduados de la respectiva facultad. El Vicerrector Académico proporcionará a los miembros del jurado los listados oficiales de profesores, estudiantes y egresados con derecho a voto como también el apoyo logístico necesario para realizar la elección local. Igualmente suministrará a la Junta Nacional de la Asociación de Egresados, el listado de los graduados de la respectiva facultad.

ARTICULO TERCERO: Los candidatos a la decanatura se deberán inscribir en la Secretaría General de la Universidad dentro del plazo fijado en la Resolución de convocatoria a la elección expedida por el Rector, adicionando por escrito un programa de trabajo de acuerdo con el Plan de Desarrollo de la Universidad.

ARTICULO CUARTO: El sistema de elección será por voto ponderado por estamento de acuerdo con los siguientes puntajes:

Profesores 40%, Estudiantes 40%, Egresados 20%.

En caso de no ser válida la participación de los egresados conforme al Parágrafo 3o. del Art. 1o. del presente acuerdo, el voto ponderado por estamento será de profesores 50% y estudiantes 50%.

ARTICULO QUINTO: El Consejo Superior Universitario reglamentará las situaciones de excepción cuando no puedan cumplirse los requisitos del Estatuto General para la elección de Decanos.

ARTICULO SEXTO: El Rector de la Universidad en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de elección, y mediante resolución motivada,

039

Por el cual se reglamenta la elección de candidatos a las decanaturas de Facultad

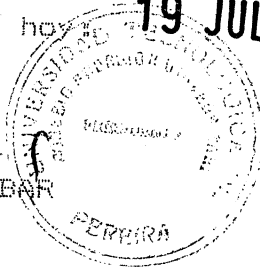
procederá a nombrar el Decano de entre los dos candidatos que hayan obtenido la mayor votación.


Publíquese y cúmplase.

Dado en Pereira hoy

19 JUL. 1994


JAIME MELO ESCOBAR
Presidente




CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

